

Resolución N° 56/2021

NEUQUÉN, 18 de octubre de 2021

VISTO:

El constante análisis efectuado desde las Secretarías de esta Defensoría General en pos de optimizar los recursos humanos y materiales de que dispone este Ministerio Público de la Defensa y garantizar el acceso al Servicio de Justicia de nuestros usuarios; como así también las facultades conferidas al suscripto por el art. 18, incisos e y g de la Ley 2892.

CONSIDERANDO:

Atento las gestiones realizadas por esta Defensoría General, conjuntamente con la Dirección de Justicia de Paz de este Poder Judicial, con el objeto de facilitar el acceso a la Justicia de los usuarios que residen en el área rural de la Quinta Circunscripción Judicial, dadas las evidentes dificultades materiales y geográficas para el acceso a la ciudad cabecera de dicha Circunscripción, en la cual hasta el momento las Defensorías Civiles prestan en forma exclusiva sus funciones.

Teniendo especialmente en consideración la gran dispersión geográfica de los múltiples parajes habitados, como así también las ostensibles dificultades materiales de la población destinataria del servicio de Defensa Pública y que el Servicio de Justicia se presta en dicha zona de manera preferente desde la extensa red conformada por los Juzgados de Paz; se considera oportuno optimizar la atención de la población destinataria mediante el presente programa de '**Puntos de Atención de la Defensa Pública**'. Los mismos se situarán en los Juzgados de Paz existentes en las principales localidades de la Quinta Circunscripción Judicial,

conforme el Convenio Marco que oportunamente será celebrado con la Dirección de Justicia de Paz de este Poder Judicial.

Tal programa tendrá como objetivo principal concretar la actual atención de los usuarios que residen en localidades alejadas de la ciudad de Chos Malal, o bien en el área rural adyacente a dichos '**Puntos de Atención**', posibilitando de tal manera el acceso más inmediato y económico al Servicio de las Defensorías Públicas, o en su caso, al programa de '**Conciliación Prejudicial**', establecido conforme Resoluciones 58/20 y 11/21 de esta Defensoría General. En tal sentido, se establece que los aludidos 'Puntos de Atención' se situarán en los Juzgados de Paz de las localidades de Las Ovejas, Buta Ranquil, Barrancas, El Huecú, El Cholar, Tricao Malal, Andacollo y Taquimilán.

Asimismo, en procura de optimizar la eficacia del mencionado programa de '**Conciliación Prejudicial**', se estima conveniente articular su intervención con el importante rol que vienen desempeñando los Sres. y Sras. Jueces y Juezas de Paz de dichas localidades, en la solución extrajudicial de conflictos de índole familiar. Por dicha razón, se ha previsto la intervención de estos últimos en el carácter de '**facilitadores**' de tales acuerdos, conforme las facultades conferidas en el art. 11 y ccdtes. de la Ley 887, como asimismo la necesaria intervención de las Asesoras en Mediación, a los fines del debido patrocinio legal y la posterior presentación del acuerdo para su correspondiente homologación judicial.

Por último, dada la gran cantidad de '**Puntos de Atención**' comprendidos por el presente programa, su amplia dispersión territorial y las necesidades de establecer una periodicidad en la atención y previsibilidad de la misma para los usuarios, se estima conveniente establecer el siguiente cronograma:

- 1) El primer día viernes de cada mes, en la sede del Juzgado de Paz de Las Ovejas.
- 2) El segundo día viernes, en los Juzgados de Paz de Buta Ranquil y Barrancas.
- 3) El tercer día viernes, en el Juzgado de Paz de El Huecú.
- 4) El cuarto día viernes, en el Juzgado de Paz de El Cholar.
- 5) El quinto día viernes, en el Juzgado de Paz de Tricao Mala!
- 6) Para el caso de aquellos meses que sólo tengan cuatro semanas, la atención se desarrollará en dos localidades el mismo día, conforme las posibilidades de agenda de las funcionarias y defensoras que presten servicios en la Circunscripción de mención.
- 7) La atención en los Juzgados de Paz de Andacollo y Taquimilán será abordada por la Dra. Laura N. Lucero, o quien la reemplace en lo sucesivo. En la primera de dichas localidades, la atención se cumplirá en la Delegación con que cuenta este Ministerio Público, con la asistencia del agente administrativo que allí se desempeña.

Teniendo en cuenta las necesidades de desplazamiento que requiere la implementación del presente programa, como asimismo que no se encuentra prevista por el momento la asignación de un chofer para la realización de los necesarios traslados, se insta a la totalidad de las Sras. Defensoras y Funcionarias que revistan en las Defensorías Públicas Civiles y Cuerpo de Asesoras en Mediación a tramitar las correspondientes autorizaciones para conducir vehículos oficiales, conforme la reglamentación vigente en este Poder Judicial.

Por ello, y en uso de facultades propias conferidas por Ley 2892;

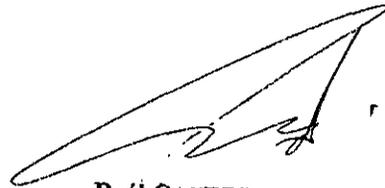
EI DEFENSOR GENERAL SUBROGANTE

RESUELVE:

I.- Establecer el presente programa de '**Puntos de Atención de la Defensa Pública**' en las sedes de los Juzgados de Paz ubicados en las localidades de Las Ovejas, Buta Ranquil, Barrancas, El Huecú, El Cholar, Tricao Malal, Andacollo y Taquimilán, la que se desarrollará conforme el cronograma de atención detallado en los considerandos de la presente.

II.- Instar a las Sras. Defensoras y Asesoras en Mediación que se desempeñan en la Quinta Circunscripción Judicial a tramitar la correspondiente *autorización para conducir vehículos oficiales*, conforme la reglamentación en vigencia en este Poder Judicial.

III.- Regístrese, notifíquese y comuníquese al Tribunal Superior de Justicia para su conocimiento.-



Raúl CAFERRO
Defensor General Subrogante
Ministerio Público de la Defensa